

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE CULTURAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

---

**TEXTO ORIGINAL.**

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 33 Alcance II, el Martes 25 de Abril de 2023.

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE CULTURAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. - Poder Ejecutivo.

**MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, VI, IX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 4, 8, 9, 14, 22 APARTADO A FRACCIONES I Y XIV, 23 FRACCIÓN III Y 35 FRACCIONES IV Y XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO 242; 1, 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 7 DE LA LEY NÚMERO 701 DE RECONOCIMIENTO, DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE GUERRERO; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 47 Y ANEXOS 23 (E14) Y 23-A DEL DECRETO NÚMERO 424 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL PERIODO 2022-2027.**

**CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en el apartado de Política y Gobierno incluye Recuperar el Estado de Derecho y Libertad e Igualdad, la Política Social en Construir con un país de bienestar, y Economía con Proyectos regionales de Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en el apartado de Pueblos Originarios y Afromexicano señala la lucha constante de sobrevivencia que han mantenido a lo largo de su historia y que todavía hoy mantienen los Pueblos Indígenas y Afromexicano requiere de una atención especial que contribuya a mejorar las condiciones sociales y económicas que les permitan alcanzar el desarrollo integral y sustentable de los mismos.

Que la política estatal con el lema “**Transformando Guerrero**”, tiene la firme convicción de combatir de manera frontal los rezagos históricos que ha padecido el estado de Guerrero, bajo los principios de la Cuarta Transformación. Estos propósitos sólo se pueden lograr, escuchando las voces de los más necesitados del medio rural; promoviendo y fortaleciendo el desarrollo de capacidades de las y los habitantes que han sobrevivido con grandes carencias.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE CULTURAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero reconoce y garantiza los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos.

Que el gobierno del estado de Guerrero tiene entre sus prioridades de impulsar, reconocer, valorar, promover y difundir las culturas indígenas vivas en todas sus expresiones y como parte esencial de la identidad y la cultura, así como fortalecer la difusión entre los jóvenes, de las lenguas originarias de las comunidades indígenas, con el fin de preservar nuestra identidad cultural.

Que Guerrero es un ejemplo vivo de las desigualdades sociales y económicas prevalecientes en nuestro país, dentro de ellas, la desigualdad de género que es una de las brechas de mayor amplitud. Muestra de ello; es la ola de violencia en contra de los derechos de las mujeres. Los feminicidios, el acoso, la discriminación laboral y la exclusividad de los quehaceres del hogar, así como del cuidado familiar, son la evidencia de una sociedad que ve en las mujeres a personas de segunda clase, incapaces de ejercer libremente sus derechos. Por ende, la perspectiva de género es un factor de aplicación transversal en este proyecto de Presupuesto de Egresos. La visión de futuro para nuestro estado es de derechos e inclusión, siendo una de las prioridades contribuir a reducir las carencias sociales, entre las que destacan la educativa con 23.7 por ciento en esta condición, servicios de salud con 13.8 por ciento, carencia de acceso a la seguridad social con 75.6 por ciento y carencia alimentaria con 27.8 por ciento. Por lo que la alimentación, educación, salud, seguridad social son los principales indicadores por mejorar.

Que como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la mujer y el hombre son iguales ante la ley; la cual protegerá la organización y el desarrollo de la familia. En este sentido, el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2023 tiene como objetivo contribuir a cimentar las bases para la disminución de la pobreza y traer paz a las familias guerrerenses. Pobreza y violencia son, sin duda, el resultado de gobiernos con poca sensibilidad social. Por lo que, la transparencia, la honestidad, la austeridad republicana, el combate a la corrupción y la eficiencia en el ejercicio del gasto son ejes fundamentales que le dan sustento. Por consiguiente, la visión de futuro para nuestro estado es de derechos e inclusión, por lo que una de las prioridades es contribuir a reducir las carencias sociales.

Que mediante la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de octubre de 1999, se crea la Secretaría de Asuntos Indígenas, con el propósito de proteger y preservar los derechos y cultura de las comunidades indígenas, así como para dar seguimiento a la aplicación y operación de los programas y acciones de las dependencias federales, estatales y municipales, dirigidos a promover el desarrollo integral de las y los indígenas, correspondiéndole el despacho entre otros asuntos, el de promover el respeto de los derechos, lengua y cultura de las comunidades indígenas. De acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, actualmente, la secretaría es llamada Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afroamericanos.

Que el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, establece que la Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afroamericanos, es el órgano encargado de promover, respetar, vigilar y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE CULTURAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, reconocidos en la Constitución Federal, los instrumentos jurídicos internacionales y las leyes locales.

Dentro de algunas de sus atribuciones que le confieren se describe que es la encargada de Instrumentar, coordinar y ejecutar programas y acciones, para el desarrollo económico, social y cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Que las personas titulares de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como, las servidoras y servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos del presupuesto de inversión de las mismas, serán responsables de los programas y proyectos de inversión que realicen, las cuales deberán sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

Que el artículo 47 del Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023, establece que con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, emitirán las disposiciones a que deberán sujetarse los programas de inversión sujetos a Reglas de Operación.

Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, expidió los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales, para el periodo 2022-2027, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 14 de fecha 18 de febrero de 2022; los cuales, tienen la finalidad de ser un instrumento técnico que guíe la elaboración de los apartados centrales de las reglas de operación, así como los elementos para integrar su contenido.

Que el gobierno del estado de Guerrero, a través de la Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos, ejecutará para este ejercicio fiscal 2023, el Programa Fortalecimiento de Culturas de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, con el objetivo de impulsar procesos y acciones que impacten en la creatividad y revitalización del patrimonio cultural y las identidades de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para propiciar el reconocimiento de la diversidad y un diálogo intercultural entre la sociedad Guerrerense.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE CULTURAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**Artículo 1.** Se crea el Programa Fortalecimiento de Culturas de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos con el objeto de impulsar procesos y acciones que impacten en la creatividad y revitalización del patrimonio cultural y las identidades de los pueblos indígenas y afromexicanos, para propiciar el reconocimiento de la diversidad y un diálogo intercultural entre la sociedad guerrerense.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE CULTURAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

**Artículo 2.** La Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos, tendrá a su cargo la implementación, ejecución, evaluación y administración del Programa Fortalecimiento de Culturas de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable, siendo la encargada de la dispersión y asignación de los recursos del Programa, apegándose plenamente a las Reglas de Operación.

**Artículo 3.** Se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de Culturas de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, que se establece los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equitativa y transparencia de los recursos públicos y requisitos que se deben de cumplir para poder acceder ha dicho Programa, en los términos siguientes:

### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE CULTURAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS.

#### 1. Introducción.

##### 1.1. Antecedentes.

Desde la antigüedad Guerrero ha sido y sigue siendo una amalgama de pueblos, razas, idiomas, culturas y costumbres, en las que han residido y se han desarrollado lo mismo la cultura olmeca y la teotihuacana, que la mixteca, la náhuatl y sobre todo la Cultura Mezcala, la cual ha sido nuestro principal y singular aporte al mundo mesoamericano y a la posteridad. Antes de la conquista, ya habitaban en Guerrero los pueblos Mixteco, Amuzgo, Náhuatl y los Tlapanecos de Tlapa y Yopitzingo; y desde los primeros tiempos de la Colonia, los pueblos afromestizos de la Costa, los cuales constituyen nuestra tercera raíz.

Por naturaleza, historia y destino Guerrero es un estado pluriétnico y multicultural, que se nutre y enriquece de su propia diversidad y de la asimilación crítica de la cultura universal. De ahí, que la resistencia de los pueblos y comunidades indígenas y afromestizas en defensa de sus derechos y libertades, tenga tan hondas raíces en esta suriana entidad. Durante todo el siglo XX se continuó considerando a los pueblos indígenas como objeto de políticas proteccionistas y asistencialistas. Ahora en pleno siglo XXI el Ejecutivo Federal, el Congreso de la Unión y una parte de la sociedad nacional esta última, por desconocimiento o indolencia—se niegan a reconocer a los pueblos indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propios y con pleno derecho a la autonomía y la libre determinación, como vivían hasta la reforma.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precisa en su artículo 2o, que la Nación Mexicana es única e indivisible; que, asimismo, tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas; y que la conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. La misma Constitución, en el artículo en cita, expresa que son **comunidades integrantes de un pueblo indígena aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres, y que el derecho de los**

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE CULTURAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

**pueblos indígenas a la libre determinación** se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional; reconocimiento que se hará, en las constituciones y leyes de las entidades federativas, en las cuales se establecerán las características que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para su reconocimiento, el establecimiento de las instituciones y las políticas necesarias para garantizar la vigencia de sus derechos y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades como entidades de interés público.

Con la implementación del Programa Fortalecimiento de Culturas de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, el gobierno del estado de Guerrero concreta una política de reconocimiento a los pueblos indígenas y afromexicano, a través del cumplimiento de sus derechos, relacionados con la preservación y revitalización de sus culturas y el fortalecimiento de sus identidades, como fundamento en la construcción de una sociedad democrática y respetuosa de la diversidad y la pluriculturalidad que caracteriza al estado de Guerrero, tal como lo apunta la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en su artículo 8, en el que se destaca que el estado sustenta su identidad en los pueblos indígenas nahua, mixteco, tlapaneco y amuzgo, así como en el pueblo afromexicano; asimismo hace posible dar cumplimiento al artículo 11, fracción V, en el que se reconoce como derecho **el preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyen su cultura e identidad**. Bajo estas premisas, el Programa contempla el impulso de diversas expresiones artísticas y culturales, principalmente las relacionadas con la música y danzas tradicionales, así como el fortalecimiento de los saberes de los terapeutas tradicionales y la promoción cultural, a través de la publicación de trípticos, carteles y libros.

De esta manera, la Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos (SEDEPIA), como instancia responsable de implementar el Programa, propicia espacios y mecanismos de difusión y participación para impulsar y fortalecer las culturas, las identidades y el tejido social de los pueblos indígenas y afromexicanos conjuntamente con los grupos y promotores culturales interesados en los beneficios de las acciones.

Es importante señalar que, si bien dentro de las acciones del Programa se propiciará el fortalecimiento cultural e identitarios de los cinco pueblos, se hará un especial énfasis en promover la revitalización cultural indígena y la reafirmación de la identidad Afromexicana. Lo anterior en razón de que el pueblo Afromexicano, a diferencia de los cuatro pueblos indígenas, recién en los últimos treinta años transita en un proceso de reconocimiento, reivindicación y auto adscripción, cuyos resultados positivos se han reflejado en su inclusión dentro de la Constitución local y en la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, que por primera vez considera en sus registros a la población afromexicana.

Generalmente los programas y acciones dirigidos a preservar y rescatar las culturas indígenas se han limitado a promover las expresiones artísticas desde un enfoque folclorista que convierte a estas múltiples manifestaciones culturales en simples piezas de artesanía, danza o música, sin ninguna vinculación con los valores culturales e identitarios que durante siglos se han conservado y transformado gracias a los mecanismos de lucha y preservación de los pueblos indígenas y afromexicanos.

Ante este panorama, la Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos (SEDEPIA) ha procurado aproximarse respetuosamente a las culturas indígenas y

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE CULTURAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

afromexicana, a partir del conocimiento de aquello que subyace a esta diversidad de expresiones para evitar, así, corromper, banalizar o folclorizar los atributos culturales que son los componentes esenciales de las identidades de estos pueblos.

En este sentido, se prestará una especial atención a los elementos culturales intangibles, como la música, la danza, las lenguas y los saberes y conocimientos tradicionales, que, por un lado, revitalizarán las culturas indígenas, y por el otro contribuirán en el fortalecimiento y reafirmación de la cultura afromexicana, que desde el año 2013 se ha venido atendiendo.

### 2. Alineación Programática al PED y/o PND.

En cumplimiento a los objetivos de las políticas públicas del gobierno del estado y a las acciones específicas para alcanzarlos, el Programa Fortalecimiento de Culturas de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en su eje 1 Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia Social; en los objetivos, estrategias y líneas de acción siguientes: Objetivo 1.6 preservar la identidad de las expresiones culturales de los pueblos guerrerenses, como clave para el desarrollo artísticos, económico y la cohesión social. Estrategia 1.6.1 difundir el desarrollo artístico e impulsar el trabajo creativo para el interés ciudadano, mediante mecanismos de segmentación social. Línea de acción 1.6.1.4 reconocer y fortalecer las culturas indígenas y afromexicanas en sus contextos comunitarios y regionales y al Objetivo 1.10. Preservación de las danzas tradicionales del estado de Guerrero; Estrategias 1.10.1 identificar las danzas consideradas tradicionales del estado de Guerrero que permita asegurar su preservación como patrimonio intangible. Línea de acción 1.10.1.1 impulsar el índice de participación en cada una de las actividades artísticas.

Y de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en el apartado de **I.- Política y Gobierno incluye Recuperar el Estado de Derecho y Libertad e Igualdad**, el cual reconocerá y respetará las atribuciones y facultades que el marco legal del país otorga a las comunidades indígenas y a sus instancias de decisión, así mismo la impulsará la igualdad como principio rector la igualdad efectiva de derechos entre mujeres y hombres, entre indígenas y mestizos, entre jóvenes y adultos, y se comprometerá en la erradicación de las prácticas discriminatorias que han perpetuado la opresión de sectores poblacionales enteros; **II. Política Social en Construir un país con bienestar**, en México los artículos 3, 27, 123 y otros de la Constitución de 1917 sentaron las bases para un estado de bienestar con características propias en un país predominantemente agrario y de tradiciones indígenas comunitarias; III. Economía con Proyectos regionales Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo. El sector agrario ha sido uno de los más devastados por las políticas neoliberales. A partir de 1988 se destruyeron mecanismos que resultaban fundamentales para el desarrollo agrario, se orientó el apoyo público a la manipulación electoral y se propició el vaciamiento poblacional del agro. Las comunidades indígenas, que han vivido desde hace siglos la opresión, el saqueo y la discriminación, padecieron con particular intensidad esta ofensiva.

#### 2.1. Diagnóstico.

El carácter pluricultural del estado de Guerrero se encuentra cimentado por los grupos étnicos que se asientan en su territorio, principalmente por los pueblos indígenas **Nahua**, **Na savi** (mixteco), **Me'pha**

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE CULTURAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

(tlapaneco) y **Nn´anncue Ñomdaa** (amuzgo), y el pueblo afroamericano. Además, estos pueblos y sus comunidades son base fundamental de la identidad y la raíz histórica del estado, contribuyendo con sus saberes ancestrales, cosmovisiones, organización social y expresiones lingüísticas y artísticas a la riqueza cultural de Guerrero. Cabe señalar que estos cinco pueblos comparten algunos rasgos culturales, sin embargo, cada uno de ellos guarda su propia cultura e identidad que los define, diferencia y, paralelamente, los hace reconocerse como tales.

La trascendencia de los pueblos indígenas y afroamericano, no sólo se fundamenta en sus aportes culturales e históricos, sino también por su importancia numérica, tal como lo muestra Censo de Población y Vivienda 2020 <sup>1</sup>:

### POBLACIÓN TOTAL Y POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA GUERRERO 2020

<b>Total de población de Guerrero:</b>	<b>3´540,685</b>
<b>Mujeres:</b>	<b>1´840,073</b>
<b>Hombres:</b>	<b>1´700,612</b>
<b>Total Población hablante de lengua indígena:</b>	<b>515,487</b>
<b>Total Población que se autoreconoce indígena:</b>	<b>1´198,362</b>
<b>Total, Población que se autoreconoce afroamericana:</b>	<b>303,923</b>

No obstante, la significación de estos pueblos y sus comunidades, históricamente han padecido discriminación, marginación, pobreza y limitación en el ejercicio de sus derechos humanos, lo cual ha afectado su desarrollo individual y colectivo.

Como uno de los efectos del rezago social y jurídico, las culturas indígenas y afroamericana enfrentan procesos de debilitamiento de su identidad que se traduce en desvaloración de lo propio, deterioro del patrimonio cultural y resquebrajamiento del tejido social<sup>2</sup>. A lo anterior habría que agregar la visión distorsionada que aún mantienen diversos sectores de la sociedad, con respecto a las culturas indígenas y afroamericana, ya que con frecuencia se confunde **cultura** con **folclor** y **se insiste en mostrar sólo aquellas dimensiones más exóticas y externas de la cultura**. Al someter a las culturas indígenas y afroamericana a una visión folclórica, se crea un objeto exótico que alimenta las miradas románticas,

<sup>1</sup> Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI

<sup>2</sup> Programa Especial de Pueblos Indígenas 2014-2018. México, CDI, 2014, P. 36.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE CULTURAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

paternalistas e ilusorias de la cultura, a la que se la quiere despojar de su importancia y trascendencia histórica, pues sólo la ven atada a la nostalgia del pasado.

Asimismo, los pueblos indígenas y afromexicanos de Guerrero, demandan una mirada más sistémica sobre sus culturas, que no se las reduzca únicamente a los aspectos materiales y a las expresiones exotizantes, ya que no sólo son un cúmulo de cosas a ser observadas, o bienes y patrimonios materiales. En sus culturas se producen procesos de comunicación e interacción entre las personas, lo cual hace posible la construcción de los diversos sentidos de su vida social; en las manifestaciones folclóricas apenas se expresan formas de intercambio que quedan en el nivel más manifiesto, externo y secundario de la cultura.

Asimismo, los pueblos indígenas y afromexicano no necesitan que se “rescaten” sus culturas, pues éstas se encuentran vivas; la noción de rescate cultural ha conducido y reducido a las culturas en expresiones folclóricas, visión que es comúnmente aceptada en el trabajo cultural, caracterizado por tratar de encontrar restos materiales de la cultura, para mostrarlos como las verdaderas y únicas expresiones de la identidad cultural.

El llamado rescate cultural está cargado de un profundo sentido etnocéntrico e ideológico, ya que representa un hecho externo surgido del experto o el rescatador, por lo tanto, desde fuera de las comunidades que son las que construyen la cultura. En el rescate cultural, la comunidad no tiene sino un mero rol de objeto pasivo, lo que contribuye a su alienación y dependencia, pues no se la ve como el sujeto histórico capaz de encargarse de la gestión de sus propias construcciones culturales.

Hoy las instituciones públicas de cultura deben trabajar en procesos no de rescate sino de revitalización cultural, puesto que estos procesos sólo pueden ser posibles desde la propia vida de las comunidades que la construyen. En la revitalización cultural la comunidad y los actores sociales comunitarios se construyen en sujetos sociales, políticos e históricos, lo que permite eliminar la visión de los rescatadores, a quienes sólo les interesa encontrar “piezas” para ser fosilizadas en los museos. Mientras que las personas que revitalizan la cultura lo hacen desde las dimensiones profundas de la memoria colectiva, incrementando la experiencia social de la existencia comunitaria, que le permita afirmar los propios recursos culturales que han sido capaces de construir como pueblos.

En congruencia con lo anterior, la SEDEPIA implementa el presente Programa con el objeto de atender las demandas indígenas y Afromexicanas en materia cultural, e iniciar un proceso que revitalice las culturas e identidades de estos pueblos.

### **2.1.1. Población Potencial.**

En Guerrero la población total es de 3´540,685 habitantes de los cuales 548,098 hablantes de la lengua indígena que representa el 15.48 % y 303,790 habitantes que se autoreconocen afromexicanos que equivale al 8.58 %, el cual da como resultado un total de 852,243 habitantes que constituyen nuestra población potencial que representa el 24.07% de la población total del estado de Guerrero.

### **2.1.2. Población Objetivo.**

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE CULTURAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

La cultura se manifiesta a través del vestido, la gastronomía, la lengua, las formas de comunicación y relación; y reconocer que todas las personas, grupos y comunidades tienen una manera específica de ver al mundo y comprenderlo, hablando de la diversidad cultural. La población objetivo la constituyen aquellos grupos o familias que se dediquen a la música, danza y/o artesanías que sean indígenas **Nahua**, **Na savi** (mixteco), **Me'pha** (tlapaneco) y **Nn'anncue Ñomdaa** (amuzgo) o que se autoreconozcan como afromexicanos de todos los municipios del estado y cumpla con los requisitos previos para ser beneficiadas o beneficiados en el numeral 6 Criterios y Requisitos de Elegibilidad de las presentes Reglas de Operación.

### 2.1.3. Población Beneficiaria.

Personas y grupo de personas indígenas y Afromexicanas que realicen actividades vinculadas con las diferentes expresiones artísticas y culturales, específicamente las relacionadas con la música, la danza y las lenguas indígenas.

### 2.1.4. Población Indígena.

Se tiene programado beneficiar a los cuatro pueblos indígenas (Nahua, Na savi, mixteco, Me'pha (tlapaneco) y Nn'anncue Ñomdaa (amuzgo), así como a los municipios afromexicanos, que realicen actividades vinculadas con las diferentes expresiones artísticas y culturales que habitan en todos los municipios del estado, dando prioridad a los municipios de Azoyú, Copala, Cuajinicuilapa, Cuatepec, Florencio Villarreal, Juchitán, Marquelia, Ometepec, San Marcos y Teconapa.

## 2.2. Fundamento Legal.

El Programa tiene como fundamento legal los instrumentos jurídicos siguientes para su implementación y ejecución:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- c) Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- d) Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero.
- e) Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- f) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.
- g) Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
- h) Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE CULTURAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

- i) Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.
- j) Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero.
- k) Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- l) Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- m) Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- n) Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales, de la Organización Internacional del Trabajo.
- ñ) Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- o) Decreto Número 181 por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el Plan Estatal de Desarrollo de Guerrero 2022-2027.
- p) Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023.
- q) Reglamento Interior de la Secretaría de Asuntos Indígenas.
- r) Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el periodo 2022-2027.
- s) Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.
- t) Todos aquellos ordenamientos normativos aplicables.

### 2.3. Definiciones y Siglas.

#### Definiciones:

**Agrupación musical:** Conjunto, banda de música de viento o grupo musical, compuestos por dos o más personas que, a través de la voz y/o de instrumentos, interpretan obras musicales que conservan la tradición musical de las comunidades indígenas y afromexicanas. Para los fines de estas Reglas de Operación, los conjuntos o bandas musicales que interpretan cualquier género de música moderna no están considerados en esta categoría.

**Alienación:** Pérdida de la personalidad o de la identidad de una persona o de un colectivo.

**Apoyo en especie:** Otorgamiento de bienes y servicios, diferente al apoyo monetario.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE CULTURAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

**Auto adscripción afromexicana:** Autor reconocimiento como persona descendiente de población africana que llegó al territorio de México durante la conquista y colonización española, con base en su propia cultura, tradiciones e historia.

**Auto adscripción indígena:** Autor reconocimiento como persona indígena con base en su propia cultura, tradiciones e historia, ya sea hablante o no de alguna lengua indígena.

**Carta Compromiso:** Carta mediante la cual las personas beneficiarias se comprometen a cumplir con lo estipulado en estas Reglas de Operación, sin necesidad de un notario.

**Cosmovisión:** Es la manera de ver e interpretar el mundo. Conjunto de ideas que nos permite analizar y comprender la realidad, a partir de la propia existencia.

**Cultura:** Conjunto de conocimientos, creencias, valores, costumbres, conductas, leyes y cualquier otra capacidad y hábitos adquiridos por las personas, que hacen posible la vida, transformación y reproducción de una sociedad.

**Cultura intangible:** Es el conjunto de manifestaciones no materiales que genera una cultura, como son los saberes y conocimientos, las celebraciones y rituales, las manifestaciones musicales, literarias, dancísticas y plásticas, entre otros. Este patrimonio se transmite oralmente y se modifica con el transcurso del tiempo, a través de un proceso de recreación colectiva.

**Danzas tradicionales:** Bailes típicos propios de las culturas indígenas y afromexicana, cuyo origen puede o no remontarse a la época colonial, bailadas por hombres y mujeres de las comunidades, principalmente durante acontecimientos sociales y fiestas patronales.

**Dialogo intercultural:** Intercambio de opiniones y puntos de vista entre distintas culturas, comunidades y pueblos, basado en la comprensión y el respeto mutuo.

**Discriminación:** Trato diferente y perjudicial que se da a una persona o colectividad por motivos de edad, color, capacidades, etnia, nacionalidad, género, orientación sexual, ideas políticas, religión, entre otras.

**Elementos culturales:** Son todas las partes que componen la cultura de un pueblo, país o etnia. Junto con los elementos naturales, les dan forma, cohesión e identidad a las sociedades y permiten su identificación y diferenciación respecto a otras.

**Etnocéntrico:** Persona o colectividad que considera su propia cultura superior a las demás, y estima sólo válida sus criterios **para interpretar y valorar los comportamientos, costumbres, tradiciones y valores de otras colectividades.**

**Exótico:** Características o condiciones culturales que son muy distintas a las propias, por lo que se consideran "raras", risibles o novedosas.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE CULTURAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

**Expresiones artísticas y culturales:** Conjunto de manifestaciones de una etnia, pueblo o país que incluye la música, danza, arte, diseños, signos, símbolos, interpretaciones, ceremonias, rituales, mitos, saberes, narraciones, artesanías, formas arquitectónicas, entre otras.

**Expresiones lingüísticas:** Manifestaciones que pertenecen o están relacionadas con el lenguaje.

**Folclore:** Conjunto de expresiones culturales tradicionales de un pueblo, así como la disciplina que se encarga del estudio de estas materias.

**Folclorizar:** Uso de una tradición popular fuera del contexto en que se desarrolló. Significa también distorsionar las culturas de los pueblos y reducirlas a una artesanía que se vende, a un objeto que se oferta y una realidad que no se investiga y no se piensa.

**Grupos étnicos:** Grupo humano que comparte instituciones sociales y rasgos culturales como la lengua, valores, costumbres, entre otros elementos. Las mujeres y hombres del grupo están unidos por una consciencia de identidad común establecida históricamente.

**Identidad:** Es el sentido de pertenencia a una colectividad, construido a través de la adopción de elementos culturales comunes a dicha colectividad, y que nos permite diferenciarnos y reafirmarnos ante personas de otras culturas.

**Ideológico:** Conjunto de ideas fundamentales que caracteriza el pensamiento de una persona, una colectividad o una época.

**Marginación:** Indicador que mide la intensidad de las privaciones padecidas por la población a través de 9 formas de exclusión agrupadas en 4 dimensiones: educación, vivienda, distribución de la población e ingresos monetarios.

**Memoria colectiva:** Conjunto de representaciones del pasado que un grupo produce, conserva, elabora y transmite, a través de la relación entre sus miembros.

**Organización social:** Grupo de individuos que unen actuaciones para alcanzar determinados propósitos.

**Padrón de Personas Beneficiarias:** Relación de beneficiarias y beneficiarios, de obras o de servicios del Programa.

**Parteras tradicionales:** Son un recurso comunitario de atención a la salud, de amplio reconocimiento y prestigio en sus comunidades; son las encargadas de brindar cuidados a las mujeres durante el embarazo, parto y posparto.

**Patrimonio cultural:** Conjunto de bienes tangibles e intangibles, que constituyen la herencia de un grupo humano, que refuerza su sentido de comunidad e identidad propia. Como producto de la creatividad

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE CULTURAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

---

humana, se hereda, se transmite, se modifica y optimiza de individuo a individuo y de generación a generación.

**Persona beneficiaria:** Persona que recibe los bienes y/o servicios, por haber cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**Programa:** Programa Fortalecimiento de Culturas de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos.

**Promoción cultural:** sistema de acciones que facilita una relación activa entre la población y la cultura.

**Pluriculturalidad:** Presencia de dos o más culturas en un mismo territorio, donde puede existir la posibilidad que surjan situaciones de interrelación.

**Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de Culturas de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos.

**Revitalización cultural:** Estrategia y acciones tendientes a la activación de las manifestaciones culturales, a partir del fortalecimiento de la vida de las comunidades, la revaloración de la memoria histórica y de las prácticas y saberes comunitarios.

**Saberes ancestrales:** Conjunto de saberes y prácticas conservadas a lo largo del tiempo, a través de la tradición oral de los pueblos, y transmitida de generación a generación.

**Sujeto histórico:** Persona con la capacidad de transformar su realidad y con ello producir acontecimientos históricamente relevantes.

**Terapeutas tradicionales:** Conjunto de especialistas de la medicina tradicional que constituye un recurso comunitario de atención a la salud. Son hombres y mujeres reconocidos por sus comunidades como poseedores de los saberes y habilidades para curar.

**Tejido social:** Es la configuración de vínculos sociales e institucionales que favorecen la unión y la reproducción de la vida social.

**Siglas:**

**SEDEPIA:** Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos.

### 3. Objetivos y Alcances.

#### 3.1. Objetivo General.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE CULTURAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Impulsar procesos y acciones que impacten en la creatividad y revitalización del patrimonio cultural y las identidades de los pueblos indígenas y afroamericano, para propiciar el reconocimiento de la diversidad y un diálogo intercultural entre la sociedad guerrerense.

### 3.2. Objetivo Específico.

- a) Impulsar y difundir las diferentes expresiones artísticas y culturales de los pueblos indígenas y Afroamericano.
- b) Contribuir al fortalecimiento de la identidad Afroamericana, a través de estrategias y acciones que propicien la auto adscripción y la revaloración cultural.

### 3.3. Cobertura.

El Programa tendrá una cobertura estatal y será implementado por la SEDEPIA, a través de la Dirección de Promoción y Difusión Cultural.

### 3.4. Alcances.

La Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, en su artículo 26, fracción IV, mandata que el estado y las instituciones deberán preservar y enriquecer las lenguas indígenas, así como sus conocimientos y todos los elementos que constituyan sus culturas e identidades. Asimismo, bajo los mismos términos este derecho es reconocido en las reformas realizadas en abril de 2014 a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en las que ya se incorpora al pueblo Afroamericano al goce de éste y otros derechos.

Acorde con estos mandatos constitucionales y con las demandas indígenas y Afroamericanas recogidas en los Foros de Consulta Ciudadana, efectuados para elaborar el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, se plantea la necesidad de implementar un programa que cumpla con las políticas públicas dictadas por la persona titular del Poder Ejecutivo, destacando las acciones encaminadas a impulsar y promover el uso de las cuatro lenguas indígenas e impulsar las culturas e identidades indígenas y afroamericana, atendiendo a su derecho a la seguridad social.

La forma más común de identificar la seguridad social es mediante las prestaciones y la asistencia médica, sin embargo, esas son solo algunas de las formas en las que se presenta en la vida cotidiana. En los hechos, la seguridad social también se encuentra en los actos solidarios e incluso de las personas hacia los demás, pues esos actos llevan en sí mismos la búsqueda del bienestar social.

## 4. Metas Físicas.

Los servicios y acciones estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa, y son los siguientes:

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE CULTURAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

### **a) Promoción y difusión de la música y danzas indígenas y afromexicanas y exposición de artesanías de pueblos indígenas y Afromexicanos:**

- 3 talleres de capacitación para reparación de instrumentos musicales, en los municipios de Atlixnac; Malinaltepec y Copalillo.
- 3 encuentros de bandas de música de viento en Chilpancingo; Tlapa de Comonfort y Ometepec.
- Acto de entrega de donación de instrumentos musicales y vestuario de danzas en tres municipios.
- 28 instrumentos musicales.
- 20 paquetes de vestuarios para grupos de danza.

### **b) Exposición de artesanías de pueblos indígenas y afromexicanos:**

- 4 exposiciones de artesanías que se realizarán en: Chilpancingo de los Bravo, Acapulco de Juárez y Olinalá.

### **c) Eventos para el impulso de las culturas e identidades:**

- 3 encuentros y festivales para el impulso cultural e identitario: en Chilpancingo de los Bravo y Santa Cruz del Rincón.
- 3 talleres para el fortalecimiento de la medicina indígena tradicional en los municipios de Tlapa de Comonfort, Ayutla de los Libres y Xochistlahuaca.

### **d) Taller de Lenguas:**

- 4 talleres de lingüísticas de las cuatro lenguas indígenas del estado de Guerrero.

### **5. Programación Presupuestal.**

Los recursos aprobados en el Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023 para el Programa corresponden a inversión estatal directa que ascienden a \$4, 100,000.00 (Cuatro millones cien mil pesos 00/100 m.n.). No se puede establecer monto de la población beneficiada en virtud que van desde ferias o exposiciones de artesanías, donación de instrumentos musicales, entre otros.

### **Calendario de Ministración**



**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE CULTURAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

CONCEPTO	TOTAL (€)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
I. Promoción y difusión de la música y danzas indígenas y afro mexicanas	1,474,000			219,250	121,000	204,000			339,250	162,250	338,250		
II. Eventos para el impulso de las culturas e identidades	2,362,000							182,000	834,000	743,000	603,000		
III. Taller de Lenguas	264,000						237,000	4000	7000	16,000			
<b>TOTAL (\$)</b>	<b>4,100,000</b>			<b>219,250</b>	<b>121,000</b>	<b>294,000</b>	<b>237,000</b>	<b>186,000</b>	<b>1,180,250</b>	<b>921,250</b>	<b>941,250</b>		
<b>TOTAL TRIMESTRAL</b>	<b>4,100,000</b>			<b>\$219,250</b>		<b>652,000</b>			<b>2,287,500</b>		<b>941,250</b>		

**Cronograma de Actividades**

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
I. Promoción y Difusión de la Música y Danzas Indígenas y Afromexicanas.												
II. Eventos para el impulso de las Culturas e Identidades												
III. Taller de lenguas												

**5.1. Gastos de Operación.**

En cumplimiento al artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá aplicarse hasta un 3% del presupuesto total del Programa, a gastos de operación y realización de diversas acciones, asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, contraloría social y evaluación o asesoría externa del

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE CULTURAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

Programa, por un monto de \$123,000.00 (Ciento veintitrés mil pesos 00/100 m.n.). De acuerdo a la tabla siguiente:

CAPITULO	CONCEPTO	PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
2000	2100	2111	Paquete	2	\$5,000.00	\$10,000.00
		2121	Paquete	2	\$5,000.00	\$10,000.00
	2600	2611	Litro	1500	\$24.00	\$36,000.00
3000	3700	3721	Caseta	10	\$500.00	\$5,000.00
		3751	Día	62	\$1,000.00	\$62,000.00
						<b>\$123,000.00</b>

**6. Criterios y Requisitos de Elegibilidad.**

La forma de acceder a los servicios y apoyos que ofrece el Programa, responde a solicitud de las personas que demandan el beneficio, y los criterios serán transparentes, equitativos y no discrecionales. Los requisitos, la forma de acceso y criterios de selección establecidos por el Programa son públicos, y estarán disponibles para las personas solicitantes en las Oficinas Centrales y Delegaciones de la SEDEPIA, cuya ubicación y horarios se anotan en el apartado 9.2. de este documento.

**a) Promoción y difusión de la música y danzas indígenas y afromexicanas y exposición artesanal regional.**

**b) Talleres de capacitación para reparación de instrumentos musicales.**

- Solicitud por escrito libre, firmada por la persona representante del grupo, dirigida a la persona titular de la SEDEPIA.
- Identificación oficial de las personas participantes (copia INE).
- La persona titular de la SEDEPIA dará respuesta por escrito a la solicitud, en un término de treinta días hábiles, posteriores a la recepción de la misma.
- En caso de que la respuesta sea afirmativa, se procederá a establecer, de común acuerdo, la sede y fecha del taller.
- El grupo beneficiario deberá contribuir con el mobiliario y el local, para la realización del taller.

**c) Donación de instrumentos musicales y vestuario para grupos de danza.**

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE CULTURAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

- Solicitud por escrito libre, firmada por la persona representante del grupo, dirigida a la persona titular de la SEDEPIA.
- Identificación oficial (copia del INE) de las y los integrantes de las agrupaciones musicales y grupos de danza.
- Constancia comunitaria.
- La SEDEPIA analizará las solicitudes y determinará, de acuerdo al presupuesto del Programa, a las agrupaciones musicales y de danza que no hayan recibido ningún apoyo de otra institución, y que reúnan los requisitos de elegibilidad para recibir el apoyo, el cual será en especie.

La SEDEPIA notificará a los grupos beneficiarios, por vía telefónica o correo electrónico, la aprobación de su solicitud, en un término de sesenta días hábiles, posteriores a la recepción de la misma.

Las personas y agrupaciones interesadas en los apoyos arriba señalados, deberán dirigir su solicitud por escrito libre a la persona titular de la SEDEPIA, y entregarla en las oficinas centrales de la SEDEPIA, así como en sus delegaciones regionales, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

### **d) Exposición Cultural Regional de Artesanías.**

- Solicitud por escrito libre, firmada por la persona interesada, dirigida a la persona titular de la SEDEPIA, en formato libre.
- El INE del artesano.

### **e) Eventos para el impulso de las culturas e identidades.**

Los encuentros y festivales para el impulso cultural e identitario de los pueblos indígenas y afroamericano, corresponde a diversas actividades que la SEDEPIA realizará en fechas conmemorativas, como Día Internacional de los Pueblos Indígenas, Día de la Mujer Indígena, Día Internacional de la Lengua materna, entre otros. Las sedes contempladas son los municipios de: Chilpancingo y Santa Cruz del Rincón.

En cuanto a los talleres de medicina tradicional, su programación responde a una demanda expresa hecha en 2020 por médicos y parteras tradicionales amuzgos y nahuas. Las y los participantes deberán cubrir los requisitos siguientes:

- Solicitud por escrito libre, de manera individual de médicos y parteras tradicionales.
- Identificación oficial (copia del INE).

En cuanto al encuentro de bandas regionales, su programación responde a las demandas de los pueblos indígenas y afroamericanas. Se emitirá una convocatoria y de acuerdo a sus bases las personas participantes se inscribirán. Y los requisitos serán los siguientes:

- Copia del INE.
- Relación de participantes de cada banda de música de viento.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE CULTURAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

### f) Talleres lingüísticos.

En cuando la programación de los talleres lingüísticos de las cuatro lenguas indígenas que existen y con base al decenio internacional de las lenguas indígenas, se emitirán una convocatoria y las personas participantes presentarán los requisitos siguientes:

- Una solicitud por escrito libre.
- Identificación oficial (copia INE).

Una vez que las personas y agrupaciones hayan cubierto los requisitos establecidos para acceder a los apoyos del Programa, se entregará el comprobante respectivo y, en caso de ser aprobada su solicitud, recibirán el beneficio de manera gratuita, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Programa.

### 7. Tipo, Monto y Periodicidad del Apoyo.

Los instrumentos musicales y vestuario para grupos de danza, se entregarán solamente en especie de la manera siguiente:

- a) La entrega de instrumentos y vestuario se realizará en las comunidades beneficiarias, o en las delegaciones regionales u oficinas centrales de la SEDEPIA.
- b) A las personas participantes en los talleres de capacitación, se les proporcionará alimentación y pago de pasajes de su comunidad al lugar sede.
- c) A las personas artesanas que participen en las exposiciones culturales, se les proporcionará alimentación y pago de pasaje de su comunidad al lugar de la exposición.
- d) Las personas terapeutas tradicionales recibirán capacitación, materiales y utensilios para la preparación de medicamentos herbolarios, los cuales se distribuirán de manera equitativa.

La SEDEPIA dará prioridad a las personas y agrupaciones que provengan de municipios indígenas y afroamericanos con pobreza extrema.

#### 7.1. Características de los Apoyos.



**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE CULTURAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

TIPO DE APOYO	CONCEPTO	MONTO MÁXIMO DE APOYO
I.PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MÚSICA Y DANZAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.	-Pago de alimentación. -Pago de pasaje. -Donación de instrumentos musicales. -Vestuario a grupos de danzas.	Alimentación: hasta por un monto de \$ 100.00  Pasaje: hasta por un monto de \$600.00  28 Instrumentos musicales hasta por un monto de \$ 60,000.00  20 paquetes a Grupos de danza hasta por un monto de \$20,000.00.  Taller de reparación de instrumentos musicales hasta por un monto de \$60,000.00
EXPOSICIÓN CULTURAL REGIONAL DE ARTESANÍAS.	-Pasajes  -Alimentación para los artesanos que asistan a exponer sus artesanías.	Pasaje: hasta por un monto de \$ 600.00    Alimentación: hasta por un monto de \$ 100.00
II. EVENTOS PARA EL IMPULSO DE LAS CULTURAS E IDENTIDADES.	-Pago de pasajes.  -Alimentación.  -Hospedaje.  -Paquetes de materia prima.  -Encuentro de banda (concurso de banda regional).	Pasaje: hasta por un monto de \$ 600.00  Alimentación: hasta por un monto de \$ 100.00  Hospedaje: hasta por un monto de \$ 500.00  Paquete de materia prima hasta un costo de \$20,000.00

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE CULTURAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

<p><b>III. TALLER DE LENGUAS.</b></p>	<p>-Pagos de cursos de lenguas (Tlapaneco mephaa, mixteco tu'un savi, nahuatl y amuzgo ñonda'a)</p>	<p>Pago del facilitador \$35,000.00 por taller.</p>
---------------------------------------	---	---

## 7.2. Recursos no Devengados.

El presupuesto no ejercido para los fines autorizados al 31 de diciembre de 2023, deberá ser reintegrado a la Dirección General de Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Administración del estado de Guerrero.

## 7.3. Resguardo de la Documentación.

La SEDEPIA a través de la Dirección de Promoción y Difusión Cultural y las delegaciones regionales serán las responsables del resguardo de la documentación generada por la implementación del Programa asimismo deberán verificar que se cumpla con los requisitos entregando acuse de recibo, una vez concluido cada uno de los apoyos cada uno de los expedientes deberán ser remitidos a la Delegación Administrativa quien se hará cargo de la recepción y resguardo de la documentación comprobatoria para la solventación de los recursos ejercidos del Programa que desarrolla en las presentes Reglas de Operación.

## 7.4. Supervisión y Control.

La supervisión, control y evaluación del Programa, será interna y estará a cargo de la Dirección de Promoción y Difusión Cultural, para lo cual se utilizará la Metodología del Marco Lógico y los resultados de la evaluación serán compartidos cada trimestre con la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, mismos que se deberán presentar a más tardar 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, así como los informes sobre el presupuesto ejercido y con base a los indicadores de resultados previstos en este precepto.

Todos los gastos generados en cada una de las actividades y acciones estarán soportados con la comprobación respectiva.

## 8. Criterios de Selección.

Pertenecer a uno de los pueblos **Nahua**, **Na savi** (mixteco), **Me'pha** (tlapaneco) y **Nn'anncue Ñomdaa** (amuzgo), y el pueblo afroamericano, las personas o agrupaciones que solicitan un apoyo deberán cumplir los requisitos de selección y elegibilidad, establecidos en el apartado 6 de las presentes Reglas de Operación.

### 8.1. Casos Especiales.

Será la persona titular de la SEDEPIA quien decida cuando se presente una situación en la que el grupo o persona que por su situación de vulnerabilidad aun cuando no sea indígena ni afroamericana o se autoreconozca como tal quien, determine si será beneficiada o beneficiado con lo que oferta el Programa.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE CULTURAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

### **8.2. Casos de Emergencia o Desastre.**

Para el caso de emergencia o desastres naturales, la SEDEPIA podrá dar atención de manera inmediata de acuerdo a la disponibilidad financiera y la evaluación de los daños a la población afectada, dicha evaluación deberá contar con la evidencia documental, como galería fotográfica y acta de hechos levantada por personal responsable del Programa y/o autoridad competente, la SEDEPIA facilitará los mecanismos para cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

### **8.3. Suspensión o Cancelación del Programa Social.**

La SEDEPIA, podrá suspender y/o cancelar la operación, del Programa, cuando no exista las condiciones sociales-económicas entre las partes, cuando una de las personas beneficiarias no acate las disposiciones de estas Reglas de Operación y otras señaladas por las o los ejecutores que afecte la norma estatal, federal, cuando lo determine la persona titular del ejecutivo estatal y por problemas de gobernabilidad.

### **8.4. Integración del Padrón de Personas Beneficiarias.**

Las personas y agrupaciones beneficiarias del Programa, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, el cual será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y, en ningún caso, podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación.

Ante ningún caso o situación las y los servidores públicos que ejecuten el Programa podrán solicitar pago alguno por el servicio que prestan, ni procederán de manera diferente a lo establecido en estas Reglas de Operación.

### **9. Mecánica Operativa del Programa Social.**

Para la ejecución del Programa, la SEDEPIA, a través de la Dirección General de Promoción y Difusión Cultural elaborará las Reglas de Operación y la programación presupuestal.

La implementación del Programa estará a cargo de la Dirección General de Promoción y Difusión Cultural, la cual será responsable recibir todas las solicitudes de la población indígena y afromexicana, así como vigilar el correcto seguimiento y cumplimiento a los apoyos y servicios prestados.

La vigencia de los apoyos y servicios se realizará a partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación y, de acuerdo a las características no previsibles de la demanda ciudadana.

Las personas e instancias interesadas deberán entregar, en las unidades administrativas receptoras, la solicitud de apoyo mediante escrito libre en original, en el que se indique, el nombre de la(s) persona(s) solicitante(s), el tipo de apoyo que requiere y sus datos personales para localización, acompañada por los requisitos establecidos.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE CULTURAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

El personal de las unidades administrativas receptoras deberá orientar a las personas solicitantes, en la elaboración y presentación de las solicitudes y la documentación establecida en el Programa.

Las unidades administrativas receptoras, al recibir cada solicitud, deberán verificar que el expediente cumpla con los requisitos señalados en estas Reglas de Operación, y deberán entregar el acuse de recibo a quien solicita el apoyo o servicio, señalando los documentos o datos faltantes para que sean entregados en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Una vez publicados los resultados, en los casos que aplique según el tipo de apoyo, las instancias ejecutoras o personas beneficiarias contarán con un plazo máximo de treinta días naturales para acudir a las unidades administrativas receptoras, con el objeto de firmar el convenio o acuerdo en el que se formalizarán los derechos y obligaciones entre las partes, para la ejecución, administración, seguimiento y evaluación.

Los datos de las personas beneficiarias del Programa, así como la información que éste genere y administre estará regida por lo que establece la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Todos los formatos y papelería que se entregue a las personas solicitantes y personas beneficiarias del Programa, así como los trámites a realizar serán totalmente gratuitos.

### **9.1. Instancia Ejecutora y/o Responsable.**

La SEDEPIA será la instancia ejecutora del Programa, a través de la Dirección de Promoción y Difusión Cultural y de sus delegaciones regionales.

### **9.2. Proceso de Incorporación al Programa Social.**

Para acceder a los servicios y apoyos del Programa, se deberá cumplir con los requisitos según el tipo de apoyo o servicio solicitado y de acuerdo a los procedimientos que se citan en el apartado 6 de estas Reglas de Operación; así como los requisitos generales que a continuación se describen:

- Ser originarias y originarios de comunidades y municipios indígenas y afromexicano, o auto adscribirse como tales, independientemente de su sexo, edad y filiación política o religiosa.
- Solicitud por escrito, dirigida a la persona titular de la SEDEPIA, especificando el tipo de apoyo que se demanda.
- Constancia expedida por la autoridad comunitaria, en la que se establezca que el grupo musical o de danza cumple con una función cultural, de beneficio para su comunidad y sin fines de lucro.

Se recibirán las solicitudes en la oficina central y de las delegaciones siguientes:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE CULTURAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

**Chilpancingo:** Av. De la Juventud, núm. 5, Col. el Centenario. C.P. 39090 Tel. 01(747) 137 0620.  
**Chilapa de Álvarez:** Calle 8 norte, no 801, Barrio del Dulce nombre, Tel. 01 (756) 475 0253.  
**Ometepec:** Calle Juan Ruiz de Alarcón, núm. 32, Barrio la Guadalupe. Tel. 01 (741) 412 0055.  
**Tlapa de Comonfort:** Carretera Tlapa-Puebla km 1, Colonia el Tepeyac, referencia la choza del indio. 757 1005159.

**10. Evaluación.**

La SEDEPIA tendrá la obligación de revisar, de manera interna, la correcta operación y aplicación de las presentes Reglas de Operación y, en caso necesario, podrá solicitar una evaluación externa por parte de una instancia con experiencia en el tema.

Asimismo, efectuará periódicamente acciones de supervisión y evaluación para garantizar el adecuado desarrollo del Programa, con el objeto de corregir desfases o efectuar reasignaciones financieras con la autorización de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y de la Secretaría de Finanzas y Administración, a fin de cubrir rubros prioritarios con recursos de este mismo programa o de otros que no hayan sido ejercidos en su momento, o bien que provengan de ahorros presupuestales.

**10.1. Indicadores (Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados. - Anexo 1).**

 <b>TRANSFORMANDO GUERRERO</b> GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027		<b>Ficha Técnica</b> Indicadores del Desempeño 2022-2027		 <b>SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS</b>	
RAMO: Recursos Estatales					
FONDO: Inversión Estatal Directa					
NOMBRE DEL PROGRAMA: <b>Fortalecimiento de Culturas de los Pueblos Indígenas y Afromexicano.</b>					
<b>EJE TEMÁTICO: 1 Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia Social</b>					
OBJETIVO: 1.6 Preservar la identidad de las expresiones culturales de los pueblos guerrerenses, como clave para el desarrollo artístico, económico y la cohesión social.					
ESTRATEGIA: 1.6.1 Difundir el desarrollo artístico e impulsar el trabajo creativo para el interés ciudadano, mediante mecanismos de segmentación social.					
<b>LÍNEA DE ACCIÓN: 1.6.1.4</b> Reconocer y fortalecer las culturas indígenas y afromexicanas en sus contextos comunitarios y regionales.					
<b>Datos de identificación del indicador</b>					
Clave	Nombre			Fuente	
2	Municipios indígenas y afromexicanos con acciones de fortalecimiento cultural e identitario.			Padrón de Beneficiarios SEDEPIA 2023.	
Definición			Nivel en la MIR	Dimensión	
Mide el número de municipios indígenas y afromexicanos beneficiados con acciones de fortalecimiento cultural e identitario.			Actividad	Eficacia	
Método de cálculo			Unidad de medida		
(Número de municipios indígenas y afromexicanos beneficiados / Total de municipios indígenas y afromexicanos) x 100			Porcentaje		
Frecuencia de medición		Desagregación geográfica		Serie de información disponible	
Trimestral		Estatal		2014 -2022	
Sentido del indicador		Línea base			
		Año	Periodo	Valor	
Permanente		2023	Anual	100% (30)	
Parámetros de semaforización		Metas			
Verde	Amarillo	Rojo	Año	Periodo	Valor
67-100	34-66	0-33	2023	Anual	100% (30)
<b>Variables que conforman el indicador</b>					

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE CULTURAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

Nombre	Unidad de medida	Fuente de información
Número de municipios indígenas y afroamericanos beneficiados de acciones de fortalecimiento cultural.	Municipio	Padrón de beneficiarios SEDEPIA 2023.
Nombre	Unidad de medida	Fuente de información
Número de municipios indígenas y afroamericanos.	Municipio	Registro de solicitudes SEDEPIA 2023.
Observaciones		
Responsable del indicador		
Nombre del Servidor Público	Dependencia	Área
Mtra. Yolanda Matías García	Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afroamericanos	Dirección de Promoción Cultural y Apoyo Social
Nombre del puesto, encargo o comisión	Teléfono	Correo electrónico
Directora de Promoción Cultural y Apoyo Social	747 129 7456	<a href="mailto:dir.cult.saia@gmail.com">dir.cult.saia@gmail.com</a>
Elaboró	Revisó	Autorizó
Lic. Dánae Marín Acevedo	Mtra. Yolanda Matías García	Lic. Reyna Mejía Morales
Directora General de Planeación y Desarrollo	Directora de Promoción Cultural y Apoyo Social	Secretaría de Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afroamericanos
Dirección General de Evaluación Recinto del Poder Ejecutivo, Edificio Tierra Caliente, planta baja, correo electrónico: <a href="mailto:dge.seplader@guerrero.gob.mx">dge.seplader@guerrero.gob.mx</a>		

TRANSFORMANDO GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027		Ficha Técnica Indicadores del Desempeño 2022-2027		SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS
RAMO: 26 Recursos Estatales FONDO: Inversión Estatal Directa NOMBRE DEL PROGRAMA: Fortalecimiento de Culturas de los Pueblos Indígenas y Afroamericanos				
<b>EJE TEMÁTICO: 1 Bienestar Desarrollo Humano y Justicia Social</b>				
<b>OBJETIVO: 1.6</b> Preservar la identidad de las expresiones culturales de los pueblos guerrerenses, como clave para el desarrollo artístico, económico y la cohesión social.				
<b>ESTRATEGIA: 1.6.1</b> Difundir el desarrollo artístico e impulsar el trabajo creativo para el interés ciudadano, mediante mecanismos de segmentación social.				
<b>LÍNEA DE ACCIÓN: 1.6.1.4</b> Reconocer y fortalecer las culturas indígenas y afroamericanas en sus contextos comunitarios y regionales.				
Datos de identificación del indicador				
Clave	Nombre			Fuente
1	Grupos culturales indígenas y afroamericanos beneficiarios.			Registro de solicitudes y padrón de Beneficiarios SEDEPIA 2023.
Definición		Nivel en la MIR	Dimensión	
Mide el número de grupos culturales indígenas y afroamericanos con apoyos en especie.		Actividad	Eficacia	
Método de cálculo			Unidad de medida	
(Número de grupos culturales beneficiarios con apoyos en especie / Total de grupos culturales que solicitaron apoyo en especie) x 100			Porcentaje	
Frecuencia de medición	Desagregación geográfica		Serie de información disponible	
Trimestral	Estatal		2022	
Sentido del indicador		Línea base		
Permanente		Año	Periodo	Valor
		2023	Anual	100% (262)
Parámetros de semaforización		Metas		
Verde	Amarillo	Rojo	Año	Periodo
67-100	34-66	0-33	2023	Anual
				100% (262)
Variables que conforman el indicador				
Nombre		Unidad de medida		Fuente de información

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE CULTURAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

Grupos culturales indígenas y afro-mexicanos con apoyos en especie.	Grupo	Padrón de beneficiarios SEDEPIA 2023.
<b>Nombre</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Fuente de información</b>
Grupos culturales que solicitaron apoyos en especie.	Grupo	Registro de solicitudes SEDEPIA 2023.
<b>Observaciones</b>		
<b>Responsable del indicador</b>		
<b>Nombre del Servidor Público</b>	<b>Dependencia</b>	<b>Área</b>
Mtra. Yolanda Matías García	Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afro-mexicanos	Dirección de Promoción Cultural y Apoyo Social
<b>Nombre del puesto, encargo o comisión</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Correo electrónico</b>
Directora de Promoción Cultural y Apoyo Social	747 129 7456	<a href="mailto:dir.cult.saia@gmail.com">dir.cult.saia@gmail.com</a>
<b>Elaboró</b>	<b>Revisó</b>	<b>Autorizó</b>
Lic. Dánae Marín Acevedo	Mtra. Yolanda Matías García	Lic. Reyna Mejía Morales
Directora General de Planeación y Desarrollo	Directora de Promoción Cultural y Apoyo Social.	Secretaría de Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afro-mexicanos
Dirección General de Evaluación Recinto del Poder Ejecutivo, Edificio Tierra Caliente, planta baja, correo electrónico: <a href="mailto:dge.seplader@guerrero.gob.mx">dge.seplader@guerrero.gob.mx</a>		

 <p>TRANSFORMANDO <b>GUERRERO</b> GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027</p>		<p><b>Ficha Técnica</b> Indicadores del Desempeño 2022-2027</p>	<p>SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS <b>PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS</b></p>
RAMO: 26 Recursos Estatales			
FONDO: Inversión Estatal Directa			
NOMBRE DEL PROGRAMA: <b>Fortalecimiento de Culturas de los Pueblos Indígenas y Afro-mexicano.</b>			
<b>EJE TEMÁTICO: 1 Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia Social</b>			
<b>OBJETIVO: 1.6</b> Preservar la identidad de las expresiones culturales de los pueblos guerrerenses, como clave para el desarrollo artístico, económico y la cohesión social.			
<b>ESTRATEGIA: 1.6.1</b> Difundir el desarrollo artístico e impulsar el trabajo creativo para el interés ciudadano, mediante mecanismos de segmentación social.			
<b>LÍNEA DE ACCIÓN: 1.6.1.4</b> Reconocer y fortalecer las culturas indígenas y afro-mexicanas en sus contextos comunitarios y regionales.			
<b>Datos de identificación del indicador</b>			
<b>Clave</b>	<b>Nombre</b>		<b>Fuente</b>
3	Fortalecimiento de Culturas de los Pueblos Indígenas y Afro-mexicano		Registro de Actividades y Padrón de Beneficiarios SEDEPIA 2023.
<b>Definición</b>		<b>Nivel en la MIR</b>	<b>Dimensión</b>
Mide el número de talleres realizados para el fortalecimiento de las cuatro lenguas indígenas.		Componente	Eficacia
<b>Método de cálculo</b>			<b>Unidad de medida</b>
(Número de Talleres Realizados/Número de talleres programados)100			Porcentaje
<b>Frecuencia de medición</b>	<b>Desagregación geográfica</b>	<b>Serie de información disponible</b>	
Trimestral	Estatal	2022	
<b>Sentido del indicador</b>	<b>Línea base</b>		
Permanente	<b>Año</b>	<b>Periodo</b>	<b>Valor</b>
	2023	Anual	100% (287)
<b>Parámetros de semaforización</b>			
<b>Metas</b>			
<b>Verde</b>	<b>Amarillo</b>	<b>Rojo</b>	
67-100	34-66	0-33	
	<b>Año</b>	<b>Periodo</b>	<b>Valor</b>
	2023	Anual	100% (287)
<b>Variables que conforman el indicador</b>			
<b>Nombre</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Fuente de información</b>	
Número de Talleres realizados	Actividad	Registro de talleres SEDEPIA 2023.	
<b>Nombre</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Fuente de información</b>	

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE CULTURAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

Número de Talleres programados	Actividad	Registro de talleres SEDEPIA 2023.
<b>Observaciones</b>		
<b>Responsable del indicador</b>		
<b>Nombre del Servidor Público</b>	<b>Dependencia</b>	<b>Área</b>
Mtra. Yolanda Matías García	Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	Dirección de Promoción Cultural y Apoyo Social
<b>Nombre del puesto, encargo o comisión</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Correo electrónico</b>
Directora de Promoción Cultural y Apoyo Social	747 129 7456	<a href="mailto:dir.cult.saia@gmail.com">dir.cult.saia@gmail.com</a>
<b>Elaboró</b>	<b>Revisó</b>	<b>Autorizó</b>
Lic. Dánae Marín Acevedo	Mtra. Yolanda Matías García	Lic. Reyna Mejía Morales
Directora General de Planeación y Desarrollo	Directora de Promoción Cultural y Apoyo Social	Secretaría de Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos
Dirección General de Evaluación Recinto del Poder Ejecutivo, Edificio Tierra Caliente, planta baja, correo electrónico: <a href="mailto:dqe.seplader@guerrero.gob.mx">dqe.seplader@guerrero.gob.mx</a>		

## 10.2. Seguimiento.

Las delegaciones regionales y la Dirección de Promoción y Difusión Cultural de la SEDEPIA, llevarán a cabo el seguimiento relacionado con las metas comprometidas, a fin de verificar la aplicación correcta de los recursos otorgados y el cumplimiento de objetivos y metas establecidas. Este seguimiento se realizará a través de la evaluación y acompañamiento de las acciones desarrolladas en campo.

## 10.3. Auditoría.

La SEDEPIA será la responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable. Los recursos asignados para la operación del Programa no pierden su carácter estatal, por lo que la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Auditoría Superior del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

Asimismo, otorgará todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras para realizar en el momento que juzguen pertinente, las auditorías necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de control. La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que haya lugar, limitará la ministración de los recursos estatales en el siguiente ejercicio presupuestal.

## 11. Mecanismo de Entrega del Apoyo.

Para el otorgamiento de los apoyos del Programa será de acuerdo al numeral 9.2 de las presentes Reglas de Operación y la comisión dictaminadora de la SEDEPIA dará prioridad a las personas y agrupaciones que provengan de municipios indígenas y afromexicanos con mayores niveles de pobreza, que radiquen en sus localidades de origen y que enfoquen sus acciones al beneficio comunitario, así como a la protección y difusión de los valores culturales e identitarios de sus pueblos y comunidades.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE CULTURAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

### **12. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiadas.**

#### **Derechos:**

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y de calidad.
- b) Acceder a los apoyos que otorga el Programa, de acuerdo con lo establecido en estas Reglas de Operación y con la disponibilidad presupuestal.
- c) Recibir orientación de la SEDEPIA para la presentación de solicitudes de apoyo e integración de expedientes sin costo alguno.
- d) Tener la garantía de privacidad de sus datos personales.

#### **Obligaciones:**

- a) Conducirse con la verdad en toda la información solicitada.
- b) Emplear el bien o apoyo recibido para los fines por los que fue otorgado.
- c) Entregar la documentación e información requeridas, de acuerdo a las Reglas de Operación.
- d) Comprometerse a conservar los instrumentos musicales en condiciones favorables.
- e) Informar a la SEDEPIA, a través de sus oficinas centrales o delegaciones regionales, cuando se presente algún suceso que evite la correcta aplicación de los apoyos otorgados a las agrupaciones musicales y de danza.

#### **12.1. Causales de Suspensión o Baja de las Personas Beneficiadas.**

- a) Falta a la verdad en toda la información proporcionada.
- b) No emplear el bien o apoyo recibido para los fines por los que fue otorgado.
- c) No entregar la documentación e información requeridas, de acuerdo a las Reglas de Operación.
- d) No conservar los instrumentos musicales en condiciones favorables.
- e) No informar a la SEDEPIA, a través de sus oficinas centrales o delegaciones regionales, cuando se presente algún suceso que evite la correcta aplicación de los apoyos otorgados a las agrupaciones musicales y de danza.

#### **12.2. Proceso de Baja.**

El proceso de baja será realizado por la Dirección de Promoción y Difusión Cultural cuando se falsee información o cuando los apoyos sean utilizados con fines partidistas.

### **13. Instancias Participantes.**

La SEDEPIA será ejecutora del Programa, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional la cual autoriza los recursos que fueron aprobados en el Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023 y la Secretaría de Finanzas y Administración la cual realiza la liberación del recurso correspondiente, de acuerdo al cronograma financiero, y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental para realizar las recomendaciones y sanciones pertinentes.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE CULTURAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

### 13.1. Instancia Normativa.

La instancia administrativa y/o normativa quien será responsable de la operación es la SEDEPIA, así como lo señala en el reglamento interno de la institución. Esto con el objeto de armonizar el correcto desempeño y aplicación de los recursos asignados por el estado para los fines del Programa.

### 14. Transparencia.

#### 14.1. Promoción y Difusión del Programa Social.

Conforme a las disposiciones establecidas en el apartado de Programas Sujetos a Reglas de Operación del Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023, estas Reglas de Operación, además de ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, estarán disponibles para la población en general en las Oficinas Centrales de la SEDEPIA cuya ubicación será en Avenida de la Juventud número 5, colonia el Centenario, C.P. 39090, Chilpancingo, Gro, México y Delegaciones Regionales, así como en las páginas electrónicas: [www.asuntosindigenas.guerrero.gob.mx](http://www.asuntosindigenas.guerrero.gob.mx), [www.guerrero.gob.mx](http://www.guerrero.gob.mx), y en la página de red social **Facebook** de la SEDEPIA.

Asimismo, a través de las delegaciones regionales ubicadas en las ciudades de Tlapa de Comonfort, Chilapa y Ometepepec, se difundirá la información relativa al Programa, incluyendo a las autoridades municipales y comunitarias de los municipios indígenas y afromexicanos. La papelería, documentación oficial y difusión del Programa, deberá incluir la leyenda de Blindaje Electoral descrita en el apartado 14.5 de las presentes Reglas de Operación.

#### 14.2. Contraloría Social.

La SEDEPIA, como instancia ejecutora, promoverá la contraloría social, la cual comprende un conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las beneficiarias y beneficiarios, ya sea de manera organizada o independiente, bajo un esquema de derechos y compromisos de ciudadanas y ciudadanos con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental se realice en términos de transparencia, eficacia y honradez. Entre dichas acciones destacan las siguientes:

- a) Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo.
- b) Capacitar a las y los beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social.
- c) Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, asambleas comunitarias, entre otros).
- d) Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil para realizar acciones de contraloría social.
- e) Instrumentar mecanismos de recepción y atención de quejas y denuncias. El Órgano Interno de Control verificará en lo correspondiente la realización de dichas acciones.

#### 14.3. Protección de Datos Personales.

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE CULTURAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

De acuerdo a la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, los datos e información recabada quedan protegidos para los fines del Programa que estas Reglas de Operación detallan.

En todo momento la persona beneficiaria podrá ejercer los derechos de alta, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales robados.

Los datos recabados personales serán utilizados con la finalidad siguiente: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser persona beneficiaria de este Programa; que serán integrados de acuerdo a las facultades propias, compactibles análogos para la realización de compulsas para la integración del padrón único de personas beneficiarias.

Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados y en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicable.

### **14.4. Quejas y Denuncias.**

Las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias relativas a este Programa, se realizarán de manera escrita, por comparecencia de la persona interesada, por correo electrónico o vía telefónica, y para aquellas que sean escritas se depositarán en los buzones instalados en las oficinas centrales de la SEDEPIA, ubicadas en Avenida de la Juventud número 5, colonia el Centenario, C.P. 39090, Chilpancingo, Gro, así como en las delegaciones regionales, situadas en las ciudades de Tlapa de Comonfort, Chilapa de Álvarez y Ometepec.

La persona denunciante deberá proporcionar los siguientes datos: Nombre de la servidora o servidor público, departamento de adscripción, objeto de la denuncia, nombre y domicilio de la persona quejosa e identificación oficial.

Las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias relativas a este Programa, se atenderán a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual dará seguimiento y respuesta en un término máximo de 20 días hábiles.

En caso de que la SEDEPIA no resuelva la queja de las personas solicitantes o beneficiarias, éstas podrán presentarla ante la Contraloría Social de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado de Guerrero.

### **14.5. Acciones de Blindaje.**

La operación y ejecución de los recursos estatales destinados al Programa, deberán observar y atender las medidas que emita la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, para coadyuvar a que éstos no sean utilizados con fines políticos, por lo que la papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá de incluir la leyenda siguiente: **“Este Programa es público,**

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE CULTURAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

**ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.**

### **14.6. Acta de Donación. (Anexo-2)**

Se elaborará un acta de donación la cual constituye una prueba documental que certifica la existencia de la acción y es responsabilidad de la SEDEPIA, su resguardo. Quien detecte alguna irregularidad en la acción, podrá firmar el acta de manera condicionada y anotar en ella las razones de dicha inconformidad. Además, se indicará los plazos acordados para solventar las observaciones a que dé lugar. Se anexa formato.

### **15. Perspectiva de Género.**

La operación del Programa y su implementación se establece con perspectiva de género, respeto y garantía al ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas, busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no sólo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos por lo que la SEDEPIA pondrá especial atención a mujeres para fortalecer sus capacidades y ampliar sus oportunidades y así potenciar la agencia económica en favor de mayores oportunidades para su bienestar y desarrollo.

### **16. Enfoque de Derechos.**

Las personas que fungan como servidoras o servidores públicos y participen en la operación del Programa deberán promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En particular, se fomentará la eficacia y respeto irrestricto a los derechos colectivos de los pueblos indígenas y afromexicano, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos e instrumentos internacionales. Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso igualitario, en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas de Operación, sin discriminación o distinción alguna.

### **17. Acciones contra el SARS-COV 2.**

En septiembre de 2019, la Organización Mundial de la Salud (OMS) planteó la urgencia de “prepararse para lo peor: una pandemia causada por un patógeno respiratorio letal y que se propague rápidamente” y sostuvo, además, que “los sistemas y capacidades existentes en materia de preparación y respuesta ante brotes epidemiológicos son insuficientes para hacer frente a la enorme repercusión y rápida propagación de una pandemia altamente mortífera, así como a la conmoción que supondría para los sistemas sanitarios, sociales y económicos” (OMS, 2019,). Pocos meses después, esta alerta se hizo realidad: tras un nuevo brote epidémico provocado por el virus SARS-CoV-2.9, que se había iniciado en China y se había expandido ya a 15 países, el 30 de enero de 2020 la OMS declaró una emergencia sanitaria internacional

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE CULTURAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

y alertó del gran impacto que esta podía tener sobre los países menos desarrollados que disponen de sistemas de salud precarios (OMS, 2020a). Debido a su rápida propagación por todo el mundo, el 11 de marzo la OMS declaró que el COVID- 19 constituía una pandemia<sup>3</sup>, por lo que exhortó a: i) “prepararse y estar a punto”; ii) “detectar, proteger y tratar”; iii) “reducir la transmisión”; y iv) “innovar y aprender”. En la medida en que el virus se ha propagado a escala mundial, América se ha transformado en el epicentro de la nueva pandemia.

En particular, en la actualidad algunos países latinoamericanos se sitúan entre las 20 naciones que, a nivel global, registran el mayor número de contagiados y fallecidos por el COVID-19 (Brasil, Perú, Colombia, México, Argentina y Chile); además de figurar en la lista de los 20 países con mayor número de casos por millón de habitantes (Panamá, Chile, Perú, Brasil y Colombia).

En este contexto, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) estima que, para el 1 de octubre, ya se habrán registrado más de 438 000 muertes por COVID-19 en América Latina y el Caribe (DW, 2020). Junto con estas cifras alarmantes, la crisis socio sanitaria está exacerbando las ya de por sí amplias desigualdades sociales y económicas que caracterizan al subcontinente y, de no adoptarse medidas oportunas y adecuadas, también recrudecerá la inestabilidad política y social que ya asolaba a varios países de la región antes de la pandemia. Sin embargo, el mayor impacto lo sufrirán aquellos sectores de la sociedad que, históricamente, han quedado excluidos del poder político y económico, en particular, los pueblos indígenas, incluidos las mujeres, los jóvenes, las niñas y niños y las personas mayores indígenas.

### 18. Anexos que reflejen la entrega del apoyo (Económico, Especie o Servicios).

#### Anexo 1. MIR.

#### Anexo 2. Acta de Donación.

<b>MIR</b> <b>EJE:</b> 1 Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia Social <b>OBJETIVO:</b> 1.6 Preservar la identidad de las expresiones culturales de los pueblos guerrerenses. como clave para el desarrollo artístico, económico y la cohesión social. <b>ESTRATEGIA:</b> 1.6.1 Difundir el desarrollo artístico e impulsar el trabajo creativo para el Interés ciudadano, mediante mecanismos de segmentación social. <b>LÍNEA DE ACCIÓN:</b> 1.6.1.4 Reconocer y fortalecer las culturas indígenas y afromexicanas en sus contextos comunitarios y regionales. <b>Programa:</b> Fortalecimiento de culturas de los pueblos indígenas y afromexicano				
Matriz de Indicadores para Resultados				
	Resumen Narrativo	Indicadores de desempeño	Medios de Verificación	Supuestos
<b>Fin</b>	Contribuir a la preservación del patrimonio cultural de los pueblos indígenas y afromexicano fortaleciendo sus lenguas, saberes y prácticas tradicionales.	Porcentaje de personas indígenas y afromexicanas beneficiarias que consideran se apoya la preservación de sus culturas.	1.Encuesta sobre pueblos indígenas. 2014 (Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. p.37). 2.Encuesta propia SAIA 2023	Las instituciones de gobierno dan cumplimiento a los derechos sobre cultura indígena y afromexicana.



**GUERRERO**

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE CULTURAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

<b>Propósito (resultados)</b>	Los pueblos indígenas y afroamericano fortalecen sus expresiones artísticas y culturales	Porcentaje de personas indígenas y afroamericanas beneficiarias que afirmar haber fortalecido su cultura.	1.Encuesta Nacional de Indígenas 2015(UNAM, tablaB5). 2.Encuesta propia SAIA 2023	La población indígena y afroamericana demanda el fortalecimiento de sus expresiones artísticas y Guturales.
<b>Componentes (Servicios/ Productos)</b>	C.1. Apoyos otorgados en especie	Grupos culturales indígenas y afroamericanas con apoyos en especie.	Registro de solicitudes y Padrón de Beneficiarios SAIA 2023	Las instancias responsables de la asignación presupuestaria, incrementan los recursos financieros para programas dirigidos a las culturas indígenas y afroamericana
	C.2. Acciones realizadas para el fortalecimiento de las culturas e identidades.	Porcentaje de municipios indígenas y afroamericanos con acciones de fortalecimiento cultural e identitario	Registro de solicitudes y Padrón de Beneficiarios SAIA 2023	Las instancias responsables de la asignación presupuestaria, incrementan los recursos financieros para programas dirigidos a las culturas indígenas y afroamericana.
	C.3. Talleres lingüísticos.	libros y talleres.	Cantidad de libros y talleres realizados SAIA 2023.	Las instancias responsables de la asignación presupuestaria, incrementan los recursos financieros para programas dirigidos a las culturas indígenas y afroamericana.
<b>Actividades (Procesos)</b>	1.1. Donación de instrumentos musicales	1.1. Porcentaje de agrupaciones musicales beneficiarias con instrumentos musicales.	Registro de solicitudes y Padrón de Beneficiarios SAIA 2023.	La población indígena y afroamericana conoce y solicita servicios y apoyos que brinda la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afroamericanos.
	1.2. Dotación de insumos para elaboración de vestuarios de danzas tradicionales.	1.2. Porcentaje de grupos de danza tradicionales beneficiarios con insumos para vestuario.		
	2.1. Realización de eventos para la promoción de las culturas indígenas y afroamericana.	21. Numero de eventos realizados	Registro de los eventos 2023	
	3.1. Talleres lingüísticos	3.2. Numero de talleres realizados.	Registro de los talleres 2023.	



**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>  
[consejeria\\_legislacion@guerrero.gob.mx](mailto:consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx)

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE CULTURAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

**Anexo 2. Acta de Donación.**



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS  
**PUEBLOS INDÍGENAS  
Y AFROMEXICANOS**

**SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS**

**ACTA DE DONACIÓN**

En la localidad de \_\_\_\_\_ municipio de \_\_\_\_\_ del Estado de Guerrero, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año 2023, lo (as) suscrito (a) \_\_\_\_\_ titular de la Secretaría Para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, quien actúa con los testigos que dan fe y al final firman para su constancia, y con las facultades que me confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para la población Indígena y Afromexicana instrumentado por esta Institución, en este acto hago entrega a \_\_\_\_\_ los CC. \_\_\_\_\_ de la comunidad de \_\_\_\_\_ municipio de \_\_\_\_\_ GRO.

De los instrumentos que se relacionan a continuación:

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_
5. \_\_\_\_\_
6. \_\_\_\_\_
7. \_\_\_\_\_

Sin otro asunto que tratar, se levanta la presente acta que firman al margen y al calce quienes en ella intervinieron para su debida constancia y efectos legales a que haya lugar.

**POR LA SECRETARÍA**

**RECIBI**

\_\_\_\_\_  
TESTIGO

\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE DE LA BANDA,  
AUTORIDAD MUNICIPAL

TESTIGO



**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE CULTURAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

---

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**Segundo.** Se abroga el Acuerdo por el que se crea el Programa Transformando el Desarrollo de las Culturas de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos 2022; publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado Edición Extraordinaria de fecha 03 agosto del 2022.

**Tercero.** A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de Culturas de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, subsecuente o sus modificaciones serán emitidas por la persona titular de la Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos, responsable directa de la operación y ejecución de las mismas.

Dado en el "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", inmueble ubicado en el número 62, Edificio Norte Planta Baja, en Boulevard René Juárez Cisneros, Código Postal 39074, Colonia Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veintitres.

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

**MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.**

Rúbrica.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ.**

Rúbrica.

SECRETARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS.

**LIC. REYNA MEJÍA MORALES.**

Rúbrica.



**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>  
[consejeria\\_legislacion@guerrero.gob.mx](mailto:consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx)

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE CULTURAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

---

CJPEGRO